

# Resolución Nro. IESS-DG-2024-0051-R Quito, D.M., 18 de julio de 2024

#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL

## MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la seguridad social es: "(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)";

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: "(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos";

**Que,** el artículo 9 de la norma ibídem señala: "Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones";

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)";

**Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: "(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)";



## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0051-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

**Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente", mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

**Que,** el artículo 33 inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, señala que: "En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley";

**Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: "Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución";

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS: "Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo";

**Que,** el artículo 10, numeral 5.5, literal b) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: "Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS";

Que, el artículo 10, numeral 5.6, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, señala entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Planificación se encuentran: "a) Controlar la implementación de políticas, normas y demás instrumentos técnicos dentro de la Dirección"; "c) Controlar que la planificación estratégica y operativa del IESS responda a los lineamientos de los entes rectores y las directrices de las máximas autoridades"; "d) Dirigir la formulación y revisión del Plan Estratégico, del Plan Anual de Contrataciones y presentarlo para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo; y del Plan Operativo Institucional para aprobación de la Dirección General e informar al Consejo Directivo"; mientras que entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Programación y Proyectos, constan: "b) Emitir lineamientos y procedimientos para la gestión de la planificación institucional y proyectos"; "e) Coordinar la elaboración y ejecución de la Planificación Operativa y del Plan Anual de Contrataciones de las dependencias del IESS"; "f) Coordinar la elaboración y ejecución de reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de las dependencias del IESS";

**Que,** el artículo 10, numeral 6.1, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director Provincial: "(...)a) Aprobar la planificación provincial institucional y el Plan Anual de Contrataciones del Instituto a nivel provincial;", así como "c) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;", al igual que "d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción";



#### Resolución Nro. IESS-DG-2024-0051-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

**Que,** el artículo 11, numeral 1 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: "(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)";

**Que,** el artículo 11, numeral 2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: "(...) a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)";

**Que**, la Disposición General Décimo Sexta del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dispone que: "(...) Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos";

**Que,** con Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS expidió la "Metodología de Gestión de Procesos", en el punto "5.3 SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS", consta que: "Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida (...)", además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

**Que,** a través de la disposición transitoria segunda, contenida en Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-R, de fecha 11 de enero de 2024, la Dirección General dispone "(...) la actualización del Manual del Proceso "Planificación Anual de Contratación", versión 1.2, código GPL-P04";

**Que,** mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-1283-NJS de 29 de abril de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0407-M de 06 de junio de 2024, la Directora Nacional de Procesos, solicitó a la Directora General la aprobación del Manual del Proceso de *"Planificación Anual de Contratación"*, versión 1.4; y sus respectivos formatos y anexos;

**Que,** a través memorando No. IESS-PG-2024-0484-M de 17 de junio de 2024, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió su informe legal y se pronunció en los siguientes términos: "(...) una vez analizado el "Manual del Proceso de Planificación Anual de Contratación", versión 1.4 y CÓD: GPL-P04 y proyecto de Resolución Administrativa, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal



# Resolución Nro. IESS-DG-2024-0051-R Quito, D.M., 18 de julio de 2024

f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición."; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Manual del Proceso "*Planificación Anual de Contratación*", versión 1.4, código GPL-P04, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA**: La máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria de la Administradora Dirección General, Seguros Especializados incluidas las Unidades Médicas, deberán mantener financiado el Plan Anual de Contratación Codificado de conformidad al presupuesto de la misma, en cumplimiento a los lineamientos de Gestión del Plan Anual de Contratación.

**SEGUNDA:** En el caso de movimientos presupuestarios que afecten al Plan Anual de Contratación Aprobado, la máxima autoridad o quien haga sus veces en cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria de la Administradora Dirección General, Seguros Especializados incluidas las Unidades Médicas, deberán realizar las reformas, guardando armonía entre el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación.

**TERCERA.-** La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, dispondrá y supervisara el cumplimiento de la Disposición General Segunda, en las Unidades Médicas, las cuales se realizaran en coordinación con las áreas de Planificación y Compras Públicas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Planificación en conjunto con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizarán la difusión del manual de proceso en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Planificación, realizará la implementación del manual del proceso, en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.



## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0051-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0015-R de 02 de abril de 2024.

**SEGUNDA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso "*Planificación Anual de Contratación*", aprobado. Versión 1.3, código GPL-P04.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

# DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

### Referencias:

- IESS-PG-2024-0484-M

## Anexos:

- Formatos y Anexos
- MANUAL DEL PROCESO PLANIFICACIÓN ANUAL DE CONTRATACIÓN
- Informe Jurídico iess-pg-2024-0484-m
- iess-dnpr-2024-0407-m.pdf

#### Copia:

Señor Ingeniero

César Giovanni Maldonado Fabara

Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada

Marcela Elizabeth Vega Arcentales

Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster

Marcelo Michael Mendoza Molina

Abogado

Señor Ingeniero

Lenin Paul Villamarin Ortega

Asistente Administrativo



# Resolución Nro. IESS-DG-2024-0051-R Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Señor Magíster Ángel Daniel Luna Burbano **Planificador** 

mm/ál/ml